



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 43, fecha: jueves, 02 de Marzo de 2023

SUMARIO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN DE 27 DE ENERO DE 2023, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE UCEDA (GUADALAJARA), EXPEDIENTE AD/GU/22/005

BOP-GU-2023 - 665

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES , MEDIANTE SISTEMA CONCURSO

BOP-GU-2023 - 666

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR UNA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES , MEDIANTE SISTEMA CONCURSO

BOP-GU-2023 - 667

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES , MEDIANTE SISTEMA CONCURSO

BOP-GU-2023 - 668

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES , MEDIANTE SISTEMA CONCURSO

BOP-GU-2023 - 669

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES , MEDIANTE SISTEMA CONCURSO

BOP-GU-2023 - 670

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PLAZA AUXILIAR LIMPIEZA, RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL, FECHA Y HORA DE SU REUNIÓN

BOP-GU-2023 - 671

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS Y GASTOS 2023

BOP-GU-2023 - 672

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2023 - 673

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO

BOP-GU-2023 - 674

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 675

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA MC150/2022 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2023 - 676

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 677

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS DE AUXILIARES DE VIVIENDA DE MAYORES, AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y AUXILIAR DE LIMPIEZA. CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 678

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

PADRÓN Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCION MECANICA 2023

BOP-GU-2023 - 679

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2023

BOP-GU-2023 - 680

E.L.M. TEROLEJA

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2023

BOP-GU-2023 - 681



ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN DE 27 DE ENERO DE 2023, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE UCEDA (GUADALAJARA), EXPEDIENTE AD/GU/22/005

665

A iniciativa de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, adscrita a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y beneficiaria de la expropiación, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 7/2011 de 8 de febrero de 2011, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Entidad y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y en el artículo 56.1 del Reglamento de la citada Ley, de 26 de abril de 1.957, mediante Resolución de 27 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, publicada en el DOCM nº 132, de 12 de julio de 2022, en el BOP de Guadalajara nº 129, de 7 de julio de 2022, en el diario Nueva Alcarria en fecha 8 de julio de 2022 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Uceda, se sometió a información pública en materia de expropiación forzosa el proyecto citado, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimaran oportunas.

Por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de 2 de noviembre de 2022 (DOCM de 10 de noviembre de 2022; BOP de Guadalajara de 7 de noviembre de 2022 y notificada individualmente), se resuelve la información pública y se aprueba el mencionado proyecto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo podido efectuar la notificación personal contemplada en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procedió a publicar anuncio de notificación de 27 de diciembre de 2022 en el Boletín Oficial del Estado de 13 de enero de 2023, con los titulares a quienes no había sido posible efectuar la notificación individualizada en su último domicilio conocido.

La aprobación de este proyecto implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres, según determinan los artículos 5 y 30 de la Ley



2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, en virtud de la Resolución de 13/03/2020, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería atribuidas en base al Decreto 6/2020, de 3 de marzo, por el que se modificaba el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados que figuran en el anexo para que comparezcan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Ayuntamiento de Uceda, el día 21 de marzo de 2023 a las horas indicadas en el anexo.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad, original y fotocopia) y de la titularidad de los bienes y/o derechos afectados (Escritura Pública, original y fotocopia o, en su defecto, Cédula Catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

Por otro lado, con el fin de disminuir el riesgo de contagio de enfermedades que afecten a la salud pública, se recomienda a los comparecientes seguir las siguientes indicaciones:

- Asistir únicamente las personas estrictamente necesarias para la realización del trámite.
- Acudir al acto provistos de mascarilla de protección.
- Respetar la distancia de seguridad interpersonal.
- Permanecer en el local de reunión el tiempo estrictamente necesario.
- No acudir en caso de presentar fiebre (>37º) o síntomas de problemas respiratorios

Los interesados que no puedan asistir a la celebración del acto por motivos de salud, deberán comunicarlo en el teléfono de contacto 925289600, donde se les indicará las opciones para la tramitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados anteriormente citada, podrán formular por escrito ante la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha sita en Toledo, C/ Río Portiña 2, Ed. CIE I Bajo, Oficina 2, C.P. 45007, hasta el día del levantamiento de Actas Previas, cuantas



alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

La presente Resolución se notificará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde radiquen los bienes y a los interesados mediante citación individual, y será publicada en el DOCM, en el BOP de Guadalajara, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, en dos diarios de mayor circulación de Guadalajara, si los hubiere, y en el BOE, sirviendo ésta última de notificación para los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos o de ignorado paradero, así como a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara, sita en Avenida del Ejército 10-12, CP: 19017 Guadalajara, teléfono 949 88 53 00, correo electrónico agri-guadalajara@jccm.es, y en la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en la dirección indicada, todos los días laborables durante las horas de oficina. En el caso de la entidad Beneficiaria Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha, será necesario solicitar cita previa en el 925 28 39 50.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero denominado "Expropiaciones" creado bajo la responsabilidad de INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia, así como a la entidad financiera designada para el pago. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aun así los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante dicho responsable contemplados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y demás normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información, mediante comunicación escrita a INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, con domicilio en C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I Bajo, ofcia 2 45007-Toledo o bien por correo electrónico a la dirección aclm@jccm.es.

En Guadalajara, a 20 de Febrero de 2023. Fdo. Delegado Provincial D. Santos López Tabernero.

ANEXO I									
Municipio: Uceda (Guadalajara).									
Colector 1 (EDAR Peñarubia- EDAR Fase 4 Niza)									
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF	Calificación	Ex. Def. (m²)	Sv. P.- Ac. (m²)	O. T. (m²)	Hora
1	0262664VL6106S00 01XA		Concepción Residencial SL	B801 0180 1	Improductivo	16	1.102	1.387	11:00
2	0262669VL6106S00 01ZA		Sanz Álvarez, Joaquina (Herederos de)	***2 691* *	Improductivo	16	1.241	1.536	11:15



3	0262665VL6106500 01IA	Sanz Álvarez, Joaquina (Herederos de)	***2 691* *	Improductivo	4	260	301	11:15	
Colector 6 (EDAR Uceda)									
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF	Calificación	Ex. Def. (m²)	Sv. P.-Ac. (m²)	O. T. (m²)	Hora
4	502	41	Redondo Baños, Baltasara	Desconocido	Pastos		5	10	11:30
Abastecimiento Agua potable EDAR Uceda									
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF	Calificación	Ex. Def. (m²)	Sv. P.-Ac. (m²)	O. T. (m²)	Hora
5	502	41	Redondo Baños, Baltasara	Desconocido	Pastos	4	12	10	11:30
Camino acceso EDAR									
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF	Calificación	Ex. Def. (m²)	Sv. P.-Ac. (m²)	O. T. (m²)	Hora
6	502	41	Redondo Baños, Baltasara	Desconocido	Pastos	42	51		11:30

Ex. Def.: Expropiación definitiva

Sv. P.-Ac.: Servidumbre de paso- acueducto

O. T.: Ocupación Temporal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES , MEDIANTE SISTEMA CONCURSO

666

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución de Alcaldía nº 2023-0012 de 16 de febrero de 2023, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de auxiliar administrativo para el Ayuntamiento de Albares, mediante sistema concurso, es la siguiente:

I.- PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A TIEMPO PARCIAL (30 HORAS SEMANALES)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI/NIE
Dª Josefa Espinar Sánchez	***2384**
Dª Jessica Zorita García	***4862**
D. Víctor San Vidal Martínez	***4581**
Dª Raquel Calvo Del Rey	***1440**
Dª Bárbara Roldán Domínguez	***1777**
Dª María del Carmen Gómez Collazos	***7144**
Dª María José Pérez Salazar	***7875**
D. Cayetano Laorden Cerrillo	***4511**
Dª Sara Pérez Herreros	***3385**
Dª Isabel Robles Merodio	***1467**

REALACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI/NIE	CAUSA
D. José Manuel Rodríguez Toledano	***3315**	No aporta ANEXO (modelo instancia)
Dª Virginia de la Fuente Serrano	***4631**	No aporta ANEXO (modelo instancia)
D. Santiago Cebreiro Mirabal	***2078**	No aporta ANEXO (modelo instancia)

Conforme a la base quinta de la convocatoria, publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://albares.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albares, concediéndose el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto, falta u omisión que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En Albares, a 28 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR UNA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES , MEDIANTE SISTEMA CONCURSO

667

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución de Alcaldía nº 2023-0012 de 16 de febrero de 2023, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de peón de servicios múltiples, para el Ayuntamiento de Albares, mediante sistema concurso, es la siguiente:

II.- PLAZA PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, A TIEMPO COMPLETO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI/NIE
D. Eloy Manzano González	***7811**

RELACION DE EXCLUIDOS: NINGUNO

Conforme a la base quinta de la convocatoria, publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://albares.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albares, concediéndose el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto, falta u omisión que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En Albares, a 28 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES , MEDIANTE SISTEMA CONCURSO

668

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución de Alcaldía nº 2023-0012 de 16 de febrero de 2023, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de Técnico auxiliar de biblioteca, para el Ayuntamiento de Albares, mediante sistema concurso, es la siguiente:

V.- PLAZA TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, A TIEMPO PARCIAL (20 HORAS SEMANALES)

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI/NIE
D ^a María del Carmen Gómez Collazos	***7144**
D. Víctor San Vidal Martínez	***4581**
D ^a María José Pérez Salazar	***7875**

RELACION DE EXCLUIDOS: NINGUNO

Conforme a la base quinta de la convocatoria, publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://albares.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albares, concediéndose el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto, falta u omisión que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En Albares, a 28 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES , MEDIANTE SISTEMA CONCURSO

669

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución de Alcaldía nº 2023-0012 de 16 de febrero de 2023, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, para cubrir tres plazas de personal de limpieza, para el Ayuntamiento de Albares, mediante sistema concurso, es la siguiente:

IV.- PLAZAS PARA PERSONAL DE LIMPIEZA, A TIEMPO PARCIAL

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI/NIE
D ^a Mercedes Martínez Rivas	***6482**
D ^a Inés Jiménez Cano	***9758**
D ^a Mónica Jiménez Manzanero	***9949**

RELACION DE EXCLUIDOS: NINGUNO

Conforme a la base quinta de la convocatoria, publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://albares.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albares, concediéndose el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto, falta u omisión que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En Albares, a 28 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARES , MEDIANTE SISTEMA CONCURSO

670

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución de Alcaldía nº 2023-0012, de 16 de febrero de 2023, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, para cubrir tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, para el Ayuntamiento de Albares, mediante sistema concurso, es la siguiente:

III.- PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, A TIMPO PARCIAL (nº de horas dependiendo de número de usuarios).

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI/NIE
Dª María Isabel Martínez Vadillo	***0173**
Dª Ana Isabel Ibares Sánchez	***1111**
Dª María del Mar Jiménez Manzano	***8125**

RELACION DE EXCLUIDOS: NINGUNO

Conforme a la base quinta de la convocatoria, publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://albares.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albares, concediéndose el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto, falta u omisión que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En Albares, a 28 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PLAZA AUXILIAR LIMPIEZA, RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL, FECHA Y HORA DE SU REUNIÓN

671

Con fecha 28-02-2023, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución nº. 2023-0024 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2023/0004, de fecha 10/01/2023, en la que se aprueban las bases y convocatoria del proceso de selección por concurso, de personal laboral fijo, plaza de auxiliar limpieza, en ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la D.A. 6ª de la Ley 20/2021.

Visto que la convocatoria y estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, nº 9, de 13/01/2023, con posterior publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº. 17 de fecha 20 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, que se extendió entre los días 21 de enero y 17 de febrero de 2023, ambos inclusive, y una vez comprobada la documentación aportada junto con las solicitudes, se constata que los aspirantes a la plaza, en número de UNA, ha presentado en tiempo y forma toda la documentación exigida en las bases, no apreciándose causa alguna de exclusión inicial o provisional de la candidata.

En consecuencia, no ha lugar a la apertura del plazo de subsanación o mejora de solicitudes, a que se refiere el párrafo primero de la Base nº 5, debiéndose proceder a la admisión de dicha solicitud con carácter definitivo.

Vistas las propuestas de miembros realizadas por las entidades correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de la plaza, así como la constitución de una bolsa de trabajo, de conformidad con las bases aprobadas.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud del artículo el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,



RESUELVO.

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE./ N.I.E.

Tatiana Semenova/ ***7414**

SEGUNDO.- La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

PRESIDENTE TITULAR: D^a. Piedad Martín Martín

PRESIDENTE SUPLENTE : D. Ángel Arroyo Berninches

VOCAL TITULAR: D^a. Maria Elena García Martin

VOCAL SUPLENTE : D^a. Isabel López de la Fuente Martínez

VOCAL TITULAR : D. Javier Cuervo Fernández

VOCAL SUPLENTE : D. Julio Carlos Parera Bermúdez

VOCAL TITULAR : D. Manuel Álvarez García

VOCAL SUPLENTE : D. Eduardo de las Peñas Plana

SECRETARIO TITULAR: D. Pedro Vicente Romero Tomico

SECRETARIO SUPLENTE : D. José Javier Ruiz Ochayta

Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO.- A los efectos de realizar el proceso de valoración y selección inherente al concurso, el Tribunal calificador se reunirá en la Sala de Juntas del Servicio de Asistencia a Municipios de Diputación Provincial, sita en el Colegio de San José, Calle Atienza nº. 4, C.P. 19003, el próximo día martes, 21 de marzo a partir de las 9:00 Horas.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica (dirección <https://alhondiga.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio."

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, apartado 1, de la Base número 5 de la Convocatoria.

Alhóndiga, 28 de febrero de 2023. La Alcaldesa-Presidente. Fdo.: Susana Macho Adalia

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS Y GASTOS
2023****672**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de AUÑÓN el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2.023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

1. Gastos de Personal: 105.922,00 Euros
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 337.023,00 Euros
3. Gastos Financieros: 300,00 Euros
4. Transferencias Corrientes: 700,00 Euros
5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos: 0,00 Euros
6. Inversiones Reales: 143.284,00 Euros
7. Transferencias de Capital: 0,00 Euros
8. Activos Financieros: 0,00 Euros
9. Pasivos Financieros: 0,00 Euros

TOTAL EUROS: 587.229,00 Euros**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

1. Impuestos Directos: 197.010,00 Euros
2. Impuestos Indirectos: 5.000,00 Euros
3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos: 190.739,00 Euros
4. Transferencias Corrientes: 117.060,00 Euros
5. Ingresos Patrimoniales: 77.420,00 Euros



6. Enajenación de Inversiones Reales: 0,00 Euros

7. Transferencias de Capital: 0,00 Euros

8. Activos Financieros: 0,00 Euros

9. Pasivos Financieros: 0,00 Euros

TOTAL EUROS: 587.229,00 Euros

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2023

A) Órganos de Gobierno

Alcalde-Presidente: 1

Observaciones: Dedicación Parcial 25%

B) Funcionarios

Secretario- Interventor: 1

Grupo: A1

Nivel Complemento Destino: 28

Observaciones: Agrupado

C) Personal Laboral Fijo

Peón Operario Servicios Múltiples: 1

Auxiliar Administrativo: 1

Limpiador/a: 1 (pendiente provisión)

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Auñón, a 25 de febrero de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: Sergio García
Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

673

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2023 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, el Reglamento regulador del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cabanillas del Campo, conforme al texto articulado que figura en el expediente electrónico tramitado.

La aprobación de este Reglamento, como modalidad del ejercicio de la potestad reglamentaria local, está sujeta al régimen jurídico de las ordenanzas locales, por lo que, en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local \(LBRL\)](#), el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un periodo de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal y en el Tablón de Anuncios. Durante este periodo, las personas y entidades interesadas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que podrá ser presentado por cualquiera de medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que son los siguientes:

- a. En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Sede Electrónica Municipal: (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).
- b. En los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y del sector público institucional.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma reglamentariamente establecida.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), el texto íntegro de este acuerdo y del Reglamento podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, localizado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento antes indicada, en la ruta siguiente: 2. Información de relevancia jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación.

Conforme a lo dispuesto en las normas aplicables, finalizado el periodo de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas, en el



supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva del reglamento o su no aprobación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia junto con el texto completo de la modificación aprobada, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

En Cabanillas del Campo, 28 de febrero de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO

674

Codigo BNDS: 678426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2023; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.0480.01 (ampliable) destinada al apoyo por parte del Ayuntamiento de Guadalajara a las Asociaciones Culturales para el fomento de actividades de interés público y social que tengan por finalidad el apoyo a las actividades culturales de toda índole que desarrollen las asociaciones de la ciudad en sus distintas vertientes, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, estando prevista esta subvención el PES del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025, siendo detallada en ella ficha número 72 del texto refundido del mismo (aprobado el 17 de enero de 2023), y cuyo importe asciende a la cantidad de 100.000 €.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a subvencionar ni la cantidad límite fijada en esta convocatoria.

TERCERA: OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE APLICACIÓN.



El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de actividades culturales durante el año 2023 por Asociaciones cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones que tengan como destinatario al público en general.

Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o las ciencias y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la educación reglada, de la acción social y de la animación socio-comunitaria.

En consecuencia, podrán ser subvencionables:

- Los proyectos de promoción y difusión cultural y humanística a través de conferencias, exposiciones, jornadas, talleres, recitales de poesía, encuentros de artistas, certámenes, festivales, ciclos y muestras de artes escénicas, música, cine, audiovisual, etc.
- Los proyectos que fomenten el conocimiento del patrimonio histórico, material e inmaterial, de Guadalajara.
- Las representaciones artísticas (teatro, música o danza) en todas sus vertientes, así como la edición de publicaciones de carácter cultural en sus diversos formatos y soportes.
- La conmemoración de aniversarios de personalidades, hechos o entidades dirigidas a la conservación y la difusión de la memoria cultural colectiva.
- Con el fin de facilitar el mantenimiento del tejido asociativo cultural de la ciudad, podrán concederse subvenciones a proyectos cuyo objetivo, debidamente acreditado, sea el estricto mantenimiento operativo de la asociación.

No serán subvencionables:

- Los proyectos que incluyan acciones que supongan la vulneración del ordenamiento jurídico.
- Los proyectos cuyo objeto sea más propio de las actividades de las restantes Concejalías o aquellos cuya propuesta sea redundante respecto de la actividad de la propia Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Los que persigan fines de lucro.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.



En general, lo serán los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar y los correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación, con arreglo a los siguientes preceptos:

a.- La cantidad máxima total a subvencionar será del 80% del coste de la parte subvencionable de la actividad a desarrollar por cada beneficiaria; a excepción de la contratación de artistas que será subvencionable el 100% de su caché.

b.- Quedarán excluidos los generados por la adquisición de material inventariable que excedan de 500,00 euros, IVA excluido, y de oficina; por intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o los derivados de procedimientos judiciales; o los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos, combustibles. Los gastos telefónicos serán subvencionables hasta el 50% de su facturación, siempre que la línea esté a nombre de la entidad solicitante.

c.--Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal por cuenta de la propia Entidad beneficiaria, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 50% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas. La contratación de personal por cuenta ajena por parte de las beneficiarias deberá regirse por criterios de igualdad, mérito y capacidad en su selección entre desempleados de la ciudad de Guadalajara, debiendo acreditarse tal circunstancia en el expediente.

El importe de estos gastos deberá justificarse con las nóminas, transferencias bancarias al trabajador o trabajadora, y justificantes de abono de las cuotas patronales a la Seguridad Social (RNT y RLC). No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado.

d.- Para el caso de que la justificación incluya como gastos los servicios de empresarios o profesionales por cuenta propia sujetos a retención fiscal, será subvencionable hasta el 80% de su importe íntegro, y la justificación habrá de acompañar el correspondiente ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas, así como la correspondiente factura con los requisitos legales y reglamentarios en materia de facturación. Las dietas y retribuciones en especie habrán de estar respaldadas por transferencia bancaria para acreditar su abono. No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado.

e.- La contratación de personal, profesionales o empresarios para la prestación de servicios relacionados con la actividad subvencionada se computará al 100% para el cálculo del importe a subvencionar en el caso de que tengan su domicilio o sede social en el municipio de Guadalajara, y al 80% en caso contrario.

f.- La beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, hasta una cantidad que no exceda del 50 por ciento del importe subvencionado. En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 68 de su Reglamento.



CUARTA: RÉGIMEN Y BENEFICIARIAS

4.1.- La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Guadalajara, que programen y realicen acciones en materia de cultura dentro del término municipal de Guadalajara, y que se encuentren inscritas como 'Asociación Cultural' en el Registro correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Guadalajara, dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana. Quedan expresamente excluidas las asociaciones Deportivas, de Alumnos, de Madres y Padres de alumnos, las de Vecinos y todas aquellas que no incluyan de manera expresa la promoción de la cultura entre sus fines.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- c. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- d. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La justificación por parte de las entidades culturales de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en este apartado se realizará mediante el modelo C102DEC, que se encuentra a disposición de los usuarios en la página web del Ayuntamiento [http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Cultura-2/Cultura-Asociaciones-cultural es- Subvenciones \(cultura, asociaciones culturales, subvenciones\)](http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Cultura-2/Cultura-Asociaciones-cultural-es-Subvenciones%20(cultura,%20asociaciones%20culturales,%20subvenciones)) o en las oficinas del Servicio de Cultura.

4.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y específicamente en las siguientes:

- a.- No haber justificado conveniente y documentalmente los gastos sujetos a la subvención concedida por el Servicio de Cultura en convocatorias anteriores.
- b.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de los tributos con el extinto Patronato de Cultura y/o con el Ayuntamiento de Guadalajara. La mera presentación de solicitud de participación en el procedimiento implica la autorización por parte de la entidad solicitante a que el Ayuntamiento de Guadalajara compruebe de oficio dicha circunstancia.



4.3.- Los requisitos enunciados en los apartados anteriores habrán de cumplirse por los solicitantes al menos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1.- Las Asociaciones interesadas habrán de presentar en todo caso la siguiente documentación:

a.- Fichas de solicitud debidamente cumplimentadas y firmadas por el presidente de la Asociación correspondiente de acuerdo con los modelos C102 y C102 INS y C 102 DEC que se encuentran a disposición de los usuarios en la página web del Ayuntamiento

[http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Cultura-2/Cultura-Asociaciones-cultural es- Subvenciones \(cultura, asociaciones culturales, subvenciones\).](http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Cultura-2/Cultura-Asociaciones-cultural-es-Subvenciones%20(cultura,%20asociaciones%20culturales,%20subvenciones))

b.- Proyecto explicativo. Los proyectos incluirán, de forma independiente, detallada y separada:

a) Título del proyecto.

b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)

c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades).

d) Destinatarios.

e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización

de la actividad.

f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos) con expresión concreta y detallada de la cuantía que aporta la asociación o que espera obtener por otros medios distintos de la presente subvención.

g) Declaración responsable de la cuantía de las subvenciones recibidas o solicitadas para el proyecto a otras entidades públicas o privadas.

Los proyectos se presentarán redactados en documento informatizado, con fuente tipo Arial de 12 puntos, permitiéndose únicamente variar el tamaño en los títulos o epígrafes, que también podrán usar la negrita. El espaciado interlineal será sencillo. Si se acompañan figuras, estas deberán estar incluidas en el texto en el lugar que les corresponda.

En caso de venta de entradas se incluirá detalle del precio previsto para las mismas, estimación de los ingresos y descuentos que se aplicarán a los poseedores de la tarjeta ciudadana Xguada.

c.- Memoria de las actividades realizadas por la Asociación durante el año anterior y su correspondiente presupuesto- incluidas las subvenciones y ayudas recibidas por



esta o por otra entidad-, así como dossier de prensa. Este requisito sólo se exigirá en el caso de no haber sido beneficiaria de subvención municipal el año anterior.

d.- Ficha de terceros cumplimentada si hubiera habido cambio de datos respecto a la presentada con anterioridad.

e.-Declaración firmada, según el modelo C102 DEC que certifique:

- Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- La obligación de facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento y para recabar datos en su caso, a la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal.

- El compromiso de incluir en las publicaciones de la actividad subvencionada -programas, carteles, folletos, libros, etc.- esa condición, insertando la leyenda: 'con la colaboración del Ayuntamiento de Guadalajara' y el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el apartado 4.2 de la convocatoria.

5.2.- En caso de concurrir por primera vez a la convocatoria, habrán de presentar:

a.- Estatutos en vigor y debidamente registrados.

b.- CIF de la Asociación solicitante.

c.- DNI del representante.

d.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

e.- Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. <http://www.guadalajara.es/es/Servicios/Registro-municipal-de-asociaciones>.

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos el órgano competente requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su solicitud.

SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo 1140 y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de



Guadalajara.

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la página web municipal www.guadalajara.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La tramitación será totalmente electrónica al ser las beneficiarias personas jurídicas.

SÉPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1.- Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El proyecto cultural. Se valorará con hasta 25 puntos.
- b. Repercusión de la propuesta. Se valorará con hasta 20 puntos.
- c. El presupuesto. Se valorará con hasta 20 puntos.
- d. La asociación. Se valorará con hasta 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, podrá alcanzarse un máximo de 75 puntos.

7.2.- Para la valoración se tendrán en cuenta los criterios que figuran en la tabla adjunta. En ella hay criterios objetivos y subjetivos. La asignación de puntos en aquellos que sean subjetivos se hará por acuerdo de la Comisión de Valoración, entendiéndose que la puntuación que aparece en la tabla es la máxima posible para tales criterios.

Apartados	Puntos
a. El proyecto cultural.	
Definición de los objetivos y la metodología con que se pretenden conseguir	10
Criterios de evaluación del proyecto y procedimiento previsto para su valoración	5
Disciplinas artísticas concernidas en la propuesta (teatro, música, artes plásticas, danza...)	
Una sola	0
Dos	2
Tres	3
Más de tres	5
Plan de difusión/comunicación	2
Continuidad prevista del proyecto	3
b. Repercusión de la propuesta.	
Frecuencia con que el tipo de actividad está presente en la ciudad:	
Frecuente	1
Rara	3
Muy rara	5



Repercusión en la imagen cultural de la ciudad	5
Impacto social. Fomento de la participación ciudadana:	
El público destinatario está sectorizado (edades, procedencia, grupo cultural o social...)	0
Las actividades se plantean para públicos generales	3
Se busca específicamente atraer a públicos no habituales	5
Colaboración con otras entidades:	
La asociación organiza en solitario	0
Coopera con otra entidad	2
Cooperan con dos entidades	3
Coopera con tres o más entidades	5
c. El presupuesto	
Consistencia de la valoración económica, equilibrio entre gastos e ingresos, descripción de las fuentes de financiación	5
Recursos económicos solicitados en relación al total presupuestado:	
> 75%	1
entre el 61% y el 75%	2
entre el 41% y el 60%	3
entre el 21% y el 40%	4
<20%	5
Grado de autonomía en cuanto a recursos humanos	3
Grado de autonomía en cuanto a recursos materiales	3
Grado de autonomía en cuanto a espacios	4
d. La asociación	
Antigüedad	
Hasta dos años	1
De dos a cinco años	2
Más de cinco años	3
Grado de cooperación con el Ayuntamiento (participación en ferias, encuestas, reuniones de planificación etc.)	4
Grado de relación de sus fines con los objetivos del proyecto actual	3

7.3.- El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las Asociaciones; de este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto.

OCTAVA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Admitidas las solicitudes, los servicios técnicos de Cultura instruirán el procedimiento, elaborando un informe de preevaluación de todas las propuestas en el que se contemplarán las verificaciones del cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases tercera y cuarta. Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- a). Órgano Instructor: el órgano instructor será la Concejalía de Cultura.
- b). Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:
 - La Concejala Delegada de Cultura, o Concejal en quien delegue.
 - El/la Director/a General de Cultura
 - Dos técnicos del Servicio de Cultura.



- La responsable de actividades culturales del Servicio de Cultura.

Actuará como secretaria la Técnica de Administración General del Área, con voz, pero sin voto.

A partir de la preevaluación realizada, el órgano instructor elaborará la propuesta de valoración técnica y económica según los criterios recogidos en la base séptima, y la elevará a la Presidencia del Servicio de Cultura como órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses contados desde la finalización del plazo fijado para su presentación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El acuerdo de resolución se notificará en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Cultura.

La concesión de subvenciones públicas municipales con cargo a esta convocatoria se publicará también en internet en la página web de la corporación, <http://www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/PortalDeTransparencia>. En todo caso en la publicación que se haga en el diario oficial, se indicará también el tablón de anuncios y la página web mencionados. Todo ello en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el acuerdo de resolución se hará constar la relación de subvenciones concedidas, indicando:

- a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- c) La existencia o no de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social de la beneficiaria, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.
- e) La relación de las solicitudes desestimadas y su causa.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos.

DÉCIMA: ABONO Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

Se realizará el pago del 100% del importe de la subvención concedida, una vez sea firme la resolución dictada por el órgano concedente.

Para la justificación, las beneficiarias deberán presentar la correspondiente ficha debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la Asociación, siempre en el modelo M1196 que se encuentra a disposición de los usuarios en la página web del Ayuntamiento <https://www.guadalajara.es/es/procedimientos/justificacion-de-subvencion-concedida-a-asociaciones-culturales-mod-1196.html> junto con dicha solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación del órgano que estatutariamente dé fe de la actividad de la persona jurídica o, en el caso de persona física, declaración responsable acreditativa de que se han realizado las actividades culturales que determinaron la concesión de la subvención y del coste de las mismas. Se adjuntarán los impresos o publicidad, de cualquier tipo, que se hayan realizado de la actividad subvencionada en los que consten el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara y la leyenda incluida en la Base Cuarta.
- b) Certificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida - adecuados a los conceptos especificados en el presupuesto del proyecto presentado- debidamente desglosados y acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Certificación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

Las beneficiarias, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2023, antes del transcurso de 3 meses desde la fecha de concesión de la subvención.

Los justificantes habrán de ser facturas, o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos copias auténticas que acrediten la totalidad del gasto.

La cuenta justificativa contendrá, además:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
2. Copias auténticas de los documentos de pago, las cuales contendrán como



mínimo: Razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.

3. Para el caso de que la beneficiaria hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

La circunstancia de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara será acreditada por la Tesorería Municipal con carácter previo a la concesión de la subvención. El plazo máximo para la justificación de la subvención se extiende hasta el 31 de enero del 2024.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

11.1.- Las beneficiarias estarán obligados a:

a.- Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamente la concesión de la subvención.

b.- Acreditar ante el Servicio de Cultura la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración concernida, para lo cual la asociación concurrente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.

d.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

e.- Presentar la documentación exigida en la Base Décima, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.

11.2.- Las Asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

DUODÉCIMA. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones convocadas por otras entidades



públicas o privadas para la misma actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Si lo superara, dicha circunstancia dará lugar al correspondiente reintegro por la parte proporcional del exceso de financiación.

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, las bases generales de las convocatorias públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Guadalajara, a 28 de febrero de 2023. El Alcalde Presidente- Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

675

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-003 de fecha 24 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la plaza vacante en la plantilla municipal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, se hace público su texto íntegro para general conocimiento y de acuerdo a las bases de la convocatoria:

“A la vista de los antecedentes en el expediente, expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la provisión de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas
Auxiliar servicio de ayuda a domicilio a tiempo parcial.	Laboral	1

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

N.I.F.	Nombre y apellidos	Registro de entrada
...683Z	MARIA AMPARO RODRIGUEZ IBÁÑEZ	2023-E-RC-10
...365H	MIHAELA MARIANA PIRJOL	2023-E-RE-1

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

SEGUNDO. Establecer el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente



al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Provincia de Guadalajara, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín oficial de La Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mochales.sedelectronica.es>] y Tablón de Anuncios en este Ayuntamiento.”

En Mochales a 24 de febrero de 2023. La Alcaldesa D^a Milagrosa Gutierrez
Cabezudo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA MC150/2022 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

676

Aprobado definitivamente el expediente de nuevo crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Nuevo crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1.522	609,00	Plan Provincial diputación	0,00	7.139,00	7.139,00
1.532	609,00	Plan asfaltado	0,00	1.981,98	1.981,98
231	221,00	Luz vivienda de mayores	2.000,00	2.000,00	4.000,00
231	221,03	Carburantes vivienda	8.000,00	3.500,00	11.500,00
231	609,00	Inv. Vivienda de mayores	30.000,00	6.300,00	36.300,00
312	221,00	Luz médico	900,00	1.600,00	2.500,00
312	221,03	Carburantes médico	1.000,00	1.000,00	2.000,00
323	221,00	luz colegio	900,00	600,00	1.500,00
323	221,03	Carburantes colegio	2.000,00	3.000,00	5.000,00
342	221,03	Carburantes pabellón	1.000,00	1.000,00	2.000,00
412	609,00	Hidrante	7.560,08	1.890,02	9.450,10
432	682,00	Inv. Camping	3.667,00	3,00	3.670,00
439	627,00	Inv. Tecnológicas	2.123,00	4.299,08	6.422,08
TOTAL			59.150,08	34.313,08	93.463,16

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de Tesorería	34.313,08
			TOTAL INGRESOS	34.313,08

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el



artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Orea a 28 de febrero de 2023. La Alcaldesa-Presidenta.: Marta Corella Gaspar

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

CUENTA GENERAL 2022

677

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2022, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Traíd, a 22 de febrero de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. JOSÉ MARÍA MALDONADO
PÉREZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS DE AUXILIARES DE VIVIENDA DE MAYORES, AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y AUXILIAR DE LIMPIEZA. CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

678

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-004 de fecha 24 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal correspondiente a varias plazas vacantes en la plantilla municipal, se hace público su texto íntegro para general conocimiento y de acuerdo a las bases de la convocatoria:

“A la vista de los antecedentes en el expediente, expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la provisión de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas
Auxiliar de vivienda de mayores a tiempo parcial,	Laboral	2
Auxiliar servicio de ayuda a domicilio a tiempo parcial.	Laboral	1
Auxiliar limpieza a tiempo parcial	Laboral	1

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las siguientes relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

PLAZAS DE AUXILIAR DE VIVIENDA DE MAYORES

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

N.I.F.	Nombre y apellidos	Registro de entrada
...245E	CARMEN SANCHO HERNÁNDEZ	2023-E-RC-5
...176Y	OLEKSANDRA NIKLEVICH	2023-E-RC-6



RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

N.I.F.	Nombre y apellidos	Registro de entrada
...048V	EVA GARRIDO BALLESTEROS	2023-E-RC-18

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

PLAZA DE AUXILIAR DE LIMPIEZA

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

N.I.F.	Nombre y apellidos	Registro de entrada
...595H	MARTA MONGE LOZANO	2023-E-RC-19

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

SEGUNDO. Establecer el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Provincia de Guadalajara, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín oficial de La Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villeldemesa.sedelectronica.es>] y Tablón de Anuncios en este Ayuntamiento.”

En Villel de Mesa, a 24 de febrero de 2023. El Alcalde D.Pedro Lozano García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

PADRÓN Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCION MECANICA 2023

679

Por Decreto de Alcaldía se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 24-03-2023 al 24-05-2023, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria, mediante el documento de pago



(recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo o por internet a través de la web del Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 20 de febrero de 2023. Fdo: Lucas Castillo Rodríguez.
Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2023

680

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 27 de febrero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zarzuela de Jadraque, a 27 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Moreno Casas.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. TEROLEJA

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2023

681

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Entidad Local Menor de Teroleja el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2022, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Teroleja, a 16 de diciembre de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Enrique Herranz
Gonzalo.